



**RESOLUCION No. DESAJMOR23-1425**  
**31 de julio de 2023**

*“Mediante la cual se decide sobre la solicitud de exclusión de la lista de auxiliares de justicia del Municipio de Montería”*

El Director Seccional de Administración Judicial de Montería, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

**CONSIDERANDOS,**

El 18 de julio de 2023, la Señora Paola Andrea Cárdenas López, identificada con cédula de ciudadanía No. c.c. 52.708.869 expedida en Bogotá, presentó escrito vía correo electrónico solicitando su exclusión de la lista de auxiliares de justicia para este Distrito Judicial, argumentado motivos estrictamente personales.

El Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, *“Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliare de la Justicia”*, instituye en el **Artículo 24. RETIRO O EXCLUSIÓN DE LA LISTA.**

*Los auxiliares de la justicia serán retirados de la lista cuando mediante petición dirigida a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o a las Coordinaciones de Florencia y Quibdó así lo soliciten. En el caso del secuestre, hecha la manifestación y producida la aceptación, se aplicará lo consignado en el Parágrafo 2, del Artículo 50, del Código General del Proceso.*

*Así mismo una vez las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial o las Coordinaciones de Florencia y Quibdó tengan conocimiento de una de las situaciones descritas en el Artículo 50 del Código General del Proceso, procederán a excluir al auxiliar en los términos allí previstos.*

En la petición de la Señora Paola Andrea Cardenas López, identificada con cédula de ciudadanía No. c.c. 52.708.869 expedida en Bogotá, sobre su exclusión de la lista de auxiliares de justicia para el Municipio de Montería, no aportó prueba sumaria y fue de manera voluntaria que presentó la solicitud y por las razones en ella manifestada; por lo que se procederá a aceptarla en consecuencia; se ordenará la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, en el cargo de Traductor (Inglés).

En relación a: *“Así mismo solicito se emita autorización para el pago de los honorarios pendientes hasta la fecha, de los procesos a los que he asistido en los diferentes distritos judiciales, toda vez que se encuentren pendientes de liquidación al momento de mi retiro de dichas listas”*, sobre el reconocimiento y pago honorarios deberá hacer directamente la solicitud a cada despacho judicial donde haya ejercido o prestado del cargo de traductor, por ser de su competencia; por lo que no se hará pronunciamiento sobre este tema.

De esta decisión se les comunicará a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Córdoba, y a la parte interesada y se publicará en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Montería,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir de la lista de auxiliares de justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba a la Señora Paola Andrea Cárdenas López, identificada con cédula de ciudadanía No. c.c. 52.708.869 expedida en Bogotá, en el cargo de Traductor (Inglés).

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Señora Paola Andrea Cárdenas López, identificada con cédula de ciudadanía No. c.c. 52.708.869 expedida en Bogotá, al correo electrónico aportado en su solicitud, comunicar a los correos institucionales de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Córdoba y realizar su publicación en la página web de la rama judicial.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director Seccional de Administración Judicial

*AJdelaEB / AJLI*